



**MAT.: RATIFICA Y ORDENA POR RAZONES DE BUEN SERVICIO LA EJECUCION DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS DIURNOS QUE EXCEDEN EL LIMITE MAXIMO ESTABLECIDO POR LEY A FUNCIONARIOS MUNICIPALES QUE SE INDICAN.-**

**ALGARROBO, 03 DE ABRIL 2014.-**

**DECRETO N° 1.656.-**

**VISTOS:**

1. Ley N° 18.695 de fecha 31.03.88; Orgánica Constitucional de Municipalidades
2. Ley N° 18.883 de fecha 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. D.A. N° 3.445 de fecha 06.12.2012, Asume Alcaldía comuna de Algarrobo.
4. Acuerdo N° 162 del 2013, Sesión Ordinaria N° 35 de fecha 04.12.2013.
5. Decreto Alcaldicio N° 4.031 de fecha 12.12.2013, Aprueba el Acuerdo N° 162.
6. Decreto Alcaldicio N° 4.050 de fecha 13.12.2013; Aprueba Presupuesto Municipal año 2014.
7. Decreto Alcaldicio N° 728 de fecha 11.02.2014; Ratifica y Establece Orden de Subrogancias en Municipalidad de Algarrobo

**CONSIDERANDO:**

1. Oficio N° 41 de fecha 03.10.2013 enviado por la Sra. Daniela Lopez Lagos Encargada Aseo y Ornato, a Don Iván Rodríguez Valdés Director de Administración y Finanzas. Complementado con Oficio N° 44 de fecha 21.10.2013.
2. De acuerdo con la normativa actual que rige este rubro, los art. 60° al 64° de la Ley N° 18.834, y 101° de la Ley N° 18.883, señalan que el Jefe Superior de los Servicios, los Secretarios Regionales Ministeriales, los Directores Regionales, y los Alcaldes, respectivamente, podrán ordenar trabajos extraordinarios a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días Sábados, Domingos o Festivos, cuando hayan de cumplirse tareas impostergables.
3. El inciso segundo del artículo 9° de la ley N° 19.104, dispone que el máximo de horas extraordinarias diurnas cuyo pago podrá autorizarse, será de 40 horas por funcionario al mes. Modificado por el artículo 3° de la ley N° 20.280-, prescribe que mediante uno o varios decretos supremos emanados del Ministerio de Hacienda, podrá exceptuarse de la limitación que establece el inciso segundo de este artículo a aquellos servicios que por circunstancias especiales puedan necesitar que determinado personal trabaje un mayor número de horas extraordinarias. En el caso de los organismos cuyos funcionarios perciban la asignación establecida en el artículo 24 del decreto ley N° 3.551, de 1980, la excepción a la limitación referida se dispondrá mediante un decreto Alcaldicio fundado. Entre los fundamentos de dicho decreto deberán señalarse los costos que la medida implica para las arcas municipales, con mención específica de los montos involucrados.
4. Oficio N° 43 de fecha 01.04.2014 Departamento de Aseo y Ornato; Oficio N° 27 de fecha 03.04.2014 Departamento de Inspecciones.



**DESCRIPCION DE LABORES:**

1. En el caso del personal de Aseo Y Ornato, y recolección solo capataces, serán encargados de supervisar el cumplimiento en terreno de las tareas encomendadas que son limpieza de playas borde costero, raspado de veredas, pintura de calles y avenidas de la comuna, mantención de plazas y bienes nacionales de uso público, regadío y mantención de áreas verdes, retiro de residuos domiciliarios
2. En cuanto a los auxiliares que cumplen labores de conductores transporte escolar, para el traslado de niños diferentes sectores de la comuna a los diferentes establecimientos educacionales.

**DECRETO:**

- I. **AUTORIZASE**, la ejecución de trabajos extraordinarios diurnos que exceden el límite de las 40 horas al 25% mensual, y el pago de estas, debido a las necesidades que impone el servicio, conforme a la descripción de labores, no contando con personal suficiente para la realización de estos trabajos, a contar del **01 de abril 2014 hasta el 30 de abril 2014, ambas fechas inclusive:**

FUNCIONARIO	GRADO	FUNCION	NUMERO DE HORAS		
			25%	VALOR	TOTAL
AZOCAR LLANOS JOSE MANUEL	15	Transp. Escolar	44	2.038	89.672
MAULEN ALMARZA LUIS	15	Transp. Escolar	10	2.038	20.380
MUGA VERA CARLOS	17	Capataz	20	1.686	33.720
PEÑA SOTOMAYOR ALEJANDRO	15	Transp. Escolar	24	2.038	48.912
PEÑA SOTOMAYOR SAMUEL	15	Transp. Escolar	24	2.038	48.912
PIZARRO ROJAS GERARDO	13	Capataz	20	2.673	53.460

- II. El tiempo trabajado será determinado por el registro en el reloj control digital de asistencia municipal.
- III. Impútese el presente gasto a la cuenta presupuestaria 21.01.004-005 "Trabajos Extraordinarios" Personal de Planta, y a la cuenta presupuestaria 21.02.004-005 "Trabajos Extraordinarios" Personal Contrata del presupuesto municipal vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y TRANSCRIBASE** a los departamentos municipales que corresponda.



**ROSA MARINA CAMPOS VALERA**  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

JOGF/RMCV/MART/IRV/pyu.

Decreto Alcaldicio 1.656/2014.-

**DISTRIBUCIÓN:**

- > Dirección de Administración y Finanzas. (1)
- > Unidad de Control (1)
- > RR.HH (1)
- > Archivo. (2)



**JAIMÉ OSVALDO GÁLVEZ FUENZA**  
ALCALDE

